



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso se encuentra pendiente el surtimiento de las notificaciones por la demandante. Sírvase Proveer Soledad, Abril 10 2024.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, 10 Abril de 2024.

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION : 2022-00040-00

DEMANDANTE : MARIA DEL PILAR GOMEZ LONDOÑO

DEMANDADO : JHON JAIRO MUÑOZ OSPINA

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Mediante providencia del 23-02-2022 se profirió mandamiento de pago, sin que hasta la presente la parte actora hubiere acreditado la notificación a la parte demandada de conformidad con el numeral segundo de la resolutive de la dicha providencia.

En atención a lo anterior, se ordenará requerir a la parte demandante a fin de que se sirva cumplir con la carga de notificación personal de la demandada JHON JAIRO MUÑOZ OSPINA, en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P., advirtiéndole que si dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado no cumple con la carga que le corresponda, se declarará la terminación del proceso por desistimiento tácito (numeral 1º artículo 317 C.G.P.).

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que se sirva cumplir con la carga de notificación personal de la demandada JHON JAIRO MUÑOZ OSPINA en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante que cumpla con la carga procesal que le corresponde, en un término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito (numeral 1º Artículo 317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ
Jueza Primero Civil del Circuito de Soledad.

Firmado Por:
Katia Margarita Redondo Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eabc687df125ee8f46338967f443200ca29646a409543594237c7a4fcf544fa**

Documento generado en 10/04/2024 04:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>